**FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Normativa.-**

**Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expedida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.**

**CAPITULO II**

**DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE DE LOS PLIEGOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA**

**Sección I**

**Especificaciones técnicas y términos de referencia**

**Art. 105**.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

**Art. 106**.- Sujeción a los principios que rigen la contratación pública.- Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia.

**Art. 107**.- Empleo de especificaciones técnicas o términos de referencia.- Se entenderá como "especificación técnica" a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los "términos de referencia" constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución.

**Art. 108**.- Elaboración de las especificaciones técnicas.- Para elaborar las especificaciones técnicas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados;

2. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos;

3. Las especificaciones han de ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico;

4. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar;

5. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;

6. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,

7. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obra integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores.

**Art. 109**.- Elaboración de los términos de referencia.- Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos así como, de los requisitos técnicos, funcionales o tecnológicos bajo los que deben ser prestados;

2. Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico;

3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:

a) Antecedentes.

b) Objetivos (¿Para qué?).

c) Alcance (¿Hasta dónde?).

d) Metodología de trabajo (¿Cómo?).

e) Información que dispone la entidad (Diagnósticos, estadística, etc.).

f) Productos o servicios esperados (¿Qué y cómo?).

g) Plazo de ejecución: parciales y/o total (¿Cuándo?).

h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos (¿Con quién o con qué?); y,

i) Forma y condiciones de pago.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.

**Art. 110**.- Eventos públicos.- Dentro de los términos de referencia para la contratación de salas o espacios para la realización de eventos públicos, a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes pertenecientes a la Administración Pública Central e Institucional y sus dependencias, incluidas las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo, no podrán solicitar salas VIP, salas lounge, espacios VIP, espacios lounge, requerimientos VIP y cualquier otro requerimiento que pueda considerarse ostentoso o innecesario.

En caso de que las entidades señaladas requieran este tipo de contrataciones, solicitarán su autorización a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, presentando la justificación respectiva y cumpliendo con los requisitos correspondientes determinados por dicho organismo. No se entenderá como justificación la asistencia o presencia de primeras autoridades del Estado o máximas autoridades de las entidades contratantes.

La autorización señalada en el inciso anterior será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 111**.- Códigos CPC para eventos públicos.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo que antecede, en el Anexo 4 de la presente Codificación se establecen los códigos CPC que las entidades contratantes deberán tomar en cuenta para la contratación de eventos públicos. En caso de que las entidades contratantes usen códigos CPC distintos a los ahí establecidos, deberán observar lo dispuesto en el artículo anterior.

**Sección II**

**Plazos y términos en los pliegos**

**Art. 112**.- Plazos y términos.- Al elaborar los pliegos y observando los períodos establecidos en el procedimiento de contratación respectivo, las entidades contratantes cuidarán de establecer plazos o términos razonables, de manera que:

1. No se afecte el derecho de los oferentes a realizar las preguntas que creyeren pertinentes en relación a los pliegos, así como de recibir oportuna respuesta;

2. No se afecte el derecho de los oferentes a preparar su oferta dentro de un lapso razonable, de acuerdo a la complejidad del objeto de la contratación;

3. No se afecte el derecho de los oferentes a participar en el procedimiento de contratación en general. Bajo ningún concepto se podrá considerar a las visitas técnicas o visitas al sitio de proyecto como requisito obligatorio para participar en el procedimiento;

4. No impida la posibilidad real de proveer un bien, prestar un servicio o ejecutar una obra, por el establecimiento de plazos de entrega inconsistentes con relación a los volúmenes y tipo de bienes requeridos; a las condiciones y requerimientos del servicio solicitado; o, a la magnitud y/o complejidad de las obras a ejecutar; y,

5. Para el caso de los bienes, los plazos de provisión o entrega, deberán necesariamente establecerse en función del análisis o estudio previo y detallado de su naturaleza, existencia o disponibilidad en el mercado nacional; para el caso de servicios, de conformidad con el tiempo requerido para su prestación; para consultoría, en estricta concordancia con el alcance, profundidad y complejidad de los estudios a desarrollar; y para el caso de obras, de conformidad con los establecidos en los correspondientes estudios de ingeniería y diseño definitivo.

**CALCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES, SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS**

**Art. 147**.- Procedimiento.- Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien, prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante.

En el caso de adquisición de bienes, se aplicará la siguiente fórmula:

Pref = Pu \* Q

Donde:

Pref = Presupuesto referencial de procedimiento de contratación similar

Pu = Precio unitario del bien requerido que deberá ser menor o igual que el último valor adjudicado por un bien de similares especificaciones técnicas (Pt-1).

Q = Cantidad requerida

Para el caso de prestación de servicios incluidos los de consultoría y ejecución de obras, se tomará en cuenta los valores históricos de adjudicación de contrataciones anteriores en condiciones similares, lo cual deberá constar obligatoriamente dentro de los términos de referencia que serán parte del nuevo procedimiento de contratación.

**Art. 148**.- Actualización de información.- Para el uso de la información disponible referente a precios anteriores de adjudicación de los bienes, servicios, incluidos los de consultoría o ejecución de obras requeridos por la entidad contratante se deberá observar:

1. Si los precios de adjudicaciones anteriores corresponden al mismo mes en que se realizará la publicación del nuevo procedimiento de contratación, se tomará en cuenta el valor más bajo de adjudicación dentro del mismo mes.

2. Si los precios de adjudicaciones anteriores corresponden a distintos meses, éstos deberán actualizarse a la fecha de la nueva contratación en base a la inflación acumulada durante los meses de diferencia. Para ello la única información oficial será la que sea publicada mensualmente como inflación mensual por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). La entidad contratante deberá actualizar el precio a partir de la inflación acumulada entre los meses de diferencia.

De existir más de una adjudicación anterior por parte de la entidad contratante u otras entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relevante para el establecimiento del presupuesto referencial, la entidad contratante usará el de menor valor unitario adjudicado.

Las entidades contratantes deberán utilizar el módulo buscador de procedimientos de contratación pública disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública para determinar la existencia de contrataciones de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras de alcance similar al requerido. Para ello, buscarán procedimientos de objetos contractuales similares, por palabras clave, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del informe de la unidad requirente que establezca la necesidad de contratación.  
  
**Art. 149**.- Exigibilidad.- La entidad contratante deberá considerar en sus pliegos para la adquisición de bienes, prestación de servicios correspondientes a Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales lo previsto en el presente Capítulo.

Del mismo modo, las entidades contratantes obligatoriamente deberán publicar junto con el pliego respectivo el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso establecidos en esta Codificación.

**Art. 150**.- Excepción.- Para la determinación del presupuesto referencial no se aplicará este Capítulo cuando por situaciones macroeconómicas o de mercado se hayan alterado los precios a nivel nacional del bien, servicio o ejecución de obra específico que se contrate. La entidad contratante deberá dejar explícita esta situación en el estudio previo de mercado para definir dicho presupuesto referencial.

Si la entidad contratante identifica presupuestos referenciales menores a los que se obtuvieron de aplicar los artículos 147 y 148 de la presente Codificación, deberá utilizar dicho valor como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación requerido.

**Art. 151**.- Monto de la certificación presupuestaria.- Monto de la certificación presupuestaria.- Las entidades contratantes para la emisión de la(s) certificación(es) de disponibilidad presupuestaria, deberán considerar el monto total del presupuesto referencial y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, a fin de contar con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DE “CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, VALIDACIÓN, SELECCIÓN, Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES”**

**“LISTA CORTA”**

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

2.2 Objetivo/s Especifico/s

1. ALCANCE
2. METODOLOGÍA DE TRABAJO
3. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD
4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS
5. PLAZO DE EJECUCIÓN
6. PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO DE TRABAJO Y RECURSOS

8.1 PERSONAL TÉCNICO (para contratación de servicios)

8.2 EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO

8.3 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

8.4 EQUIPO MÍNIMO

1. PRESUPUESTO REFERENCIAL
2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
4. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO
5. MULTAS Y SANCIONES
6. GARANTÍAS

**15.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**16.** OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

**17.** INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA

**18.** CONFIDENCIALIDAD

**1.- ANTECEDENTES**

El artículo 277 de la Constitución de la República establece que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; y, Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

El artículo 280 ibídem señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

El artículo 304 ibídem señala que la política comercial tendrá, entre otros, los siguientes objetivos fortalecer el aparato productivo y la producción nacional.

El artículo 334 ibídem establece que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción; desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.

El artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece que el Estado constituirá fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso de innovación, desde los ámbitos de la investigación y conocimiento, y productivo. Estos fondos podrán, a su vez, constituir fondos colectivos de inversión y fideicomisos que podrán invertir dentro y fuera del mercado de valores o aportar a fondos existentes, de conformidad a lo establecido en la el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y a las regulaciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las inversiones y asignaciones de dichos fondos de capital de riesgo serán efectuadas en proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador, que deberán ser temporales y previamente pactadas.

El inciso final del artículo 12 ibídem, estipula que mediante decreto ejecutivo se determinará la institucionalidad y mecanismos de operación necesarios para la gestión de los fondos de capital de riesgo.

La Disposición Transitoria Trigésima Tercera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, dispuso que los activos en dinero de los Fideicomisos FONDEPYME y CREECUADOR - que la misma norma dispone dar por terminados – serán transferidos al FONDO DE CAPITAL DE RIESGO dispuesto en el Código Orgánico de la Producción.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 033-2015-G, del 20 de enero del 2015, en su artículo único determinó lo siguiente: “Autorizar a los fideicomisos mercantiles FONDEPYME y CREECUADOR para que depositen sus activos en dinero en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, los que se mantendrán de manera transitoria en dicha cuenta hasta que se constituya el Fondo de Capital de Riesgo de acuerdo al artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Dichos activos en dinero deberán transferirse al Fondo de Capital de Riesgo creado mediante Decreto Ejecutivo que determine la institucionalidad y mecanismos de operación para su gestión, y tenga la capacidad operativa para recibirlos, al amparo de lo dispuesto en el quinto inciso de la Disposición Transitoria Trigésima Tercera del Código Orgánico Monetario y Financiero."

Mediante Decreto Ejecutivo 680 publicado en el Registro Oficial 521 de 12 de Julio de 2015, el señor Presidente de la República establece la institucionalidad y los mecanismos de operación del Fondo de Capital de Riesgo. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 680 establece que el Fondo de Capital de Riesgo se instrumentará a través de un fideicomiso mercantil cuya estructura y contenido contractual deberán ajustarse a lo previsto en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero salvo las limitaciones contractuales que se señalan en dicho Decreto, y proveerá a los emprendimientos los respectivos recursos monetarios.

El Ministerio de Finanzas mediante oficio No MINFIN-DM-2016-0041 de 23 de febrero de 2016 con base en lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, autorizó al Ministerio de Industrias y Productividad la constitución del **“Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo”.**

A partir de la constitución del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, el MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD busca impulsar la innovación productiva mediante la utilización de instrumentos de financieros como Capital Semilla y Capital de Riesgo.

**2.- OBJETIVOS**

* 1. **Objetivo General:**

Generar un portafolio de emprendimientos innovadores con potencial de desarrollo y crecimiento dinámico, mediante la difusión dirigida del “Programa Mipymes”, así como de la asistencia técnica específica, evaluación de proyectos, y determinación de la factibilidad de inversión, con el fin de maximizar la colocación de los recursos y minimizar el riesgo de las inversiones del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

* 1. **Objetivo/s Especifico/s:**

1. Desarrollar e implementar el plan de difusión, comunicación, y promoción dirigida del “Programa Mipymes” del Componente Capital Semilla del Fondo de Capital de Riesgo, para generar demanda a nivel nacional de las Mipymes que cuenten con emprendimientos innovadores listos o deseen desarrollar proyectos en las industrias de interés del programa.
2. Disponer de información relativa a los emprendimientos innovadores, desde la fase de postulación hasta la finalización del “Programa Mipymes”, contenida en una base de datos relacional, debidamente ordenada, codificada y clasificada, para generar el historial de cada uno de los proyectos, su nivel de avance, e indicadores relacionados con los mismos.
3. Preseleccionar los emprendimientos innovadores que cumplan los criterios establecidos en las bases del “Programa Mipymes”, mediante la verificación de la información contenida en el registro de postulaciones, para identificar los proyectos que continuarán con la fase de selección.
4. Brindar asesoría técnica especializada de acuerdo al concepto de negocio del emprendimiento innovador, proporcionando a los postulantes la información suficiente y de calidad que les permita desarrollar y/o fortalecer su proyecto y correspondiente plan de negocios.
5. Conocer la factibilidad de inversión de los emprendimientos innovadores, mediante la elaboración de los informes de dictámenes técnicos – económicos, que permita contar con un portafolio de proyectos potencialmente beneficiarios del programa.

**3.- ALCANCE**

**Alcance:**

El alcance de esta consultoría comprende desde la difusión dirigida del “Programa Mipymes”, preselección de los emprendimientos innovadores, asistencia técnica especializada, hasta la determinación de la factibilidad de inversión de los emprendimientos innovadores para la selección de los beneficiarios del programa.

El consultor estará a cargo de las dos modalidades de participación del “Programa Mipymes”, estas son: Evaluación directa y Asesoría técnica y evaluación. La Evaluación directa está dirigida a Mipymes que deseen postular con proyectos que cuenten con el plan de negocios listo para su dictamen técnico- económico y la Asesoría técnica y evaluación está dirigida a Mipymes cuyos emprendimientos innovadores requieran de acompañamiento en aspectos técnicos para el desarrollo de su proyecto y correspondiente plan de negocios. Para el desarrollo de cada uno de los productos, el consultor, deberá presentar informes de avance de reuniones quincenales y mantener permanente comunicación y coordinación con el equipo contraparte del Ministerio de Industrias y Productividad.

Los productos que se requieren contratar para la operatividad y funcionalidad del “Programa Mipymes” del Componente Capital Semilla del Fondo de Capital de Riesgo tendrán el siguiente alcance:

1. **Plan de difusión, comunicación, y promoción dirigida del “Programa Mipymes”.**

El plan de difusión, comunicación, y promoción del “Programa Mipymes” tendrá un alcance a nivel nacional y deberá ser desarrollado e implementado por parte del consultor en coordinación con la Unidad Ejecutora del Ministerio de Industrias y Productividad (Mipro) . Dicho plan deberá promover la generación de emprendimientos innovadores que participen a la convocatoria del programa a fin de potencializar los resultados e incidencia del proceso de difusión del “Programa Mipymes”.Serán obligaciones respecto del plan de difusión por parte del consultor las siguientes:

1. Plan de difusión, comunicación, y promoción dirigida del “Programa Mipymes”.
2. Contact Center, a través del cual se absolverán las consultas, y brindarán soporte a los postulantes a través de un número de contacto destinado para el efecto.
3. Notificación de los resultados, y respuestas a consultas mediante correo electrónico, se realizará a través de un correo electrónico creado por el consultor, para solventar las preguntas en relación a las bases del “Programa Mipymes”, así como, notificar el estado de la participación al postulante. Adicionalmente se colocará un listado de seleccionados por cada fase culminada en el portal web del Mipro en coordinación con la Unidad Ejecutora.
4. Desarrollo de 20 jornadas de difusión dirigida a potenciales participantes del “Programa Mipymes”, que cuenten o deseen desarrollar emprendimientos innovadores en las etapas de Idea-proyecto, y Puesta en marcha, para lo cual se implementará el plan de difusión, comunicación, y promoción del programa desarrollado por el consultor, con el fin de captar y generar demanda de participantes que permita obtener proyectos con alto potencial de desarrollo y crecimiento. Estas jornadas se desarrollarán bajo la siguiente hoja de ruta propuesta por el Mipro al consultor:



Elaboración: Dirección de Financiamiento e Incentivos de la Coordinación General de Servicios para la producción.

Estas jornadas de difusión dirigida deben ser dinámicas, con ejemplos y prácticas entre los participantes, de tal manera que se genere un ambiente de intercambio de conocimientos. La convocatoria deberá generar una participación con un mínimo de 50 participantes por evento (todos los costos asociados serán cubiertos por el consultor: local, papelería, equipo multimedia, entre otros).

Previo el desarrollo de las jornadas de difusión dirigida deberá presentarse al Mipro el plan de difusión, comunicación, y promoción del “Programa Mipymes”, y el cronograma de ejecución a la Unidad Ejecutora del Mipro para su aprobación. El consultor podrá realizar alguna modificación en la logística presentando a la Unidad Ejecutora del Mipro la debida justificación.

1. **Base de datos relacional desarrollada y sistematizada.**

El diseño de la base de datos relacional deberá ser desarrollado bajo el Sistema PostgreSQL 9.3 o superior, y su información deberá estar ordenada, codificada y clasificada de acuerdo a los parámetros establecidos por la Unidad Ejecutora del Mipro.

Esta información debe permitir a la Unidad Ejecutora, contar con información referente a los emprendimientos innovadores, desde la fase de postulación hasta la finalización del “Programa Mipymes”.

La actualización de la base de datos relacional deberá ser periódica por parte del consultor, conforme las actividades de las fases del “Programa Mipymes”, y notificada a la Unidad ejecutora del Mipro, con el fin de que la Unidad ejecutora pueda obtener una reportaría mensual de la información entregada por el consultor para la elaboración de informes técnicos de avance y seguimiento.

1. **Informe de los emprendimientos innovadores preseleccionados.**

El consultor preseleccionará los emprendimientos innovadores que cumplan con los criterios de preselección establecidos en las bases del “Programa Mipymes”, para lo cual examinará y validará toda la información solicitada e ingresada en el registro de postulaciones. La valoración de la contraparte exigida al postulante del costo total del proyecto deberá ser validada por el consultor.

El resultado de la fase de preselección será notificado mediante correo electrónico a los postulantes a las direcciones indicadas para estos efectos en el registro de postulaciones. Los proyectos no admitidos que apelen su resultado tendrán un tiempo máximo de respuesta de 3 días hábiles por parte del consultor.

1. **Informe de asesoría técnica y económica especializada.**

La asesoría técnica y económica comprende la asistencia y acompañamiento en aspectos técnicos y económicos de acuerdo al giro de negocio del proyecto. La finalidad de la asesoría es proporcionar a los postulantes la información precisa y de calidad que les permita desarrollar y/o fortalecer su proyecto y correspondiente plan de negocios. En adición con la asesoría técnica y económica procura mejorar las capacidades de innovación productiva, emprendimiento, y empresariales.

Cabe señalar que en el proceso de asesoría técnica y económica servirá como mecanismo para conocer y posteriormente determinar la factibilidad de inversión de los emprendimientos innovadores, esto implica que no necesariamente el mismo número de postulaciones recibidas deberá ser igual al número de proyectos seleccionados.

**4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Los productos entregados deben estar ajustados a lascaracterísticas organizacionales y operacionales del Ministerio de Industrias y Productividad, deberán crearse de procesos participativos y reuniones de trabajo con autoridades y funcionarios de la institución, que servirán adicionalmente para la definición de soluciones relacionadas a eventuales contratiempos que podrían ocurrir en el desarrollo de la consultoría.

La firma consultora deberá definir la metodología más apropiada para cumplir con los objetivos propuestos, así como las herramientas informáticas apropiadas, mismas que deberán estar instaladas y en funcionamiento en la plataforma tecnológica del MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, para su uso en el proceso desupervisión.

Igualmente, debe definir la metodología más apropiada para realizar la capacitación teórico - práctica del personal técnico del MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD para la utilización efectiva de dicho manual, de la metodología, del modelo y herramientas informáticas que lo integren.

A fin de viabilizar y apoyar las actividades de la consultoría se trabajará bajo un esquema consensual, con la participación de autoridades y funcionarios del MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, en el que la ejecución de un nuevo producto dependerá de la aprobación del anterior.

La oferta se entenderá vigente hasta la celebración del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

**5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

El Ministerio de Industrias y Productividad facilitará al proveedor, en documentos físicos o magnéticos y mediante entrevistas, la información que posea en relación al proyecto trabajo, tal como:

* Base de datos de proyectos productivos desarrollados por la institución y de otras instituciones que hayan facilitado esta información.
* Contactos y acercamientos con personal clave del Ministerio de Industrias y Productividad.
* Marco jurídico relevante para la realización de la consultoría.

Así mismo, se brindará al consultor el apoyo técnico que sea necesario, en particular, el Ministerio de Industrias y Productividad designará a un responsable como contraparte especializada en los temas que se requiera, quien coordinará con el equipo técnico que estará interactuando con El Consultor.

Dicho equipo estará a cargo de evaluar los productos de la consultoría. Además de participar e interactuar con el oferente una vez programadas las reuniones, en las instalaciones del Ministerio de Industrias y Productividad de la ciudad de Quito.

El Ministerio de Industrias y Productividad proveerá al oferente de los espacios físicos que demande la realización de los eventos de comunicación y promoción previstos en el desarrollo de la consultoría, siempre y cuando estos estén debidamente coordinados entre El Consultor y el Ministerio de Industrias y Productividad.

**6.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

* Producto I (Base de Datos conformada y sistematizada);
* Producto II (Informe Técnico con el listado de Emprendimientos Innovadores Pre-seleccionados);
* Producto III (Dictamen técnico y económico de los Emprendimientos Innovadores Seleccionados);
* Producto IV Informes de Avance.

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 150 días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. La recepción del informe final provisional; cuya fecha de entrega a la entidad contratante servirá para el cómputo y control del plazo contractual deberá ser remitida hasta 30 días laborables antes del cumplimiento del plazo de los 180 días. La entidad contratante dispondrá de 15 días término laborables para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término laborables, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo.

La entrega de cada uno de los productos por parte del oferente se efectuará en los siguientes plazos contados a partir de la firma del contrato:

1. Producto I (Base de Datos conformada y sistematizada) a los quince días (15) calendario;
2. Producto II (Informe Técnico con el listado de Emprendimientos Innovadores Pre-seleccionados), a los treinta días (30) calendario;
3. Producto III (Dictamen técnico y económico de los Emprendimientos Innovadores seleccionados), a los sesenta días (60), noventa días (90), ciento veinte días (120) y ciento cincuenta (150) días calendario;
4. Producto IV Informes de Avance (Entrega mensual).

En caso de que la fecha de entrega de cualquier producto no fuere un día laborable, se considerará como válida la del día laborable próximo. El MIPRO dispondrá de cinco días (5) laborables contados a partir de la entrega de cada producto, para su aceptación y recepción provisional o para justificadamente solicitar al oferente la inclusión de observaciones, en cuyo caso, el oferente dispondrá de tres días (3) para codificar los ajustes y entregar los productos corregidos.

Una vez efectuada la recepción provisional de los productos de la consultoría, los ajustes o actualizaciones que sean requeridos, durante la vigencia del contrato, por efecto de reformas al marco regulatorio y normativo del Ministerio de Industrias y Productividad, serán incluidos por la firma consultora en los documentos respectivos.

Luego de producida la entrega - recepción de todos los productos a satisfacción de el MIPRO, se procederá a la suscripción del acta entrega recepción definitiva del contrato.

**8.- PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO DE TRABAJO Y RECURSOS**

**8.1 PERSONAL TÉCNICO**

El personal técnico clave que se requiere para la ejecución de esta consultoría es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Personal Técnico** | **Puntaje** |
| 1 Jefe de Equipo | 15 |
| 1 Especialista en Proyectos Productivos | 10 |
| 1 Especialista en Innovación | 10 |
| 1 Especialista en Informática | 5 |

| **Jefe de Equipo**  **(1 plaza)** | **Puntaje máximo (15)** | **Criterios** |
| --- | --- | --- |
| **Formación académica principal:** Mínimo título de tercer nivel en Economía, Finanzas, Administración, Matemáticas, Estadística; y, puntaje adicional por maestría o doctorado en ramas afines. | 3 | * 3 puntos por doctorado y/o PHD * 2 puntos por maestría * 1 punto por título de tercer nivel.   Se calificará sólo el título de mayor nivel. |
| **Capacitación Especializada:** Cursos, talleres, congresos o pasantías en materia de proyectos productivos, innovación, competitividad, desarrollo de indicadores, o desarrollo productivo. | 2 | * 1 punto por cada 100 horas de capacitación acumulada impartida o recibida. |
| **Experiencia general:** En el desempeño del puesto o función de jefe de proyecto en consultorías en materia de proyectos productivos, innovación, competitividad, desarrollo de indicadores, o desarrollo productivo. | 5 | * 1 punto por cada acreditación de jefatura de proyecto en los últimos cinco años. |
| **Experiencia Específica:** En el desarrollo de consultorías y trabajos afines al objeto de la presente contratación. | 5 | * 2 puntos por acreditar experiencia probada en el desarrollo de dos o más consultorías relacionadas proyectos productivos, o competitividad. * 2 puntos por acreditar experiencia probada en el desarrollo de dos o más consultorías en temas relacionados a innovación social, innovación productiva; o innovación aplicada en el desarrollo de proyectos con valor agregado. * 1 punto por acreditar experiencia en coordinación de programas de proyectos productivos, innovación, competitividad, desarrollo de indicadores, o desarrollo productivo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Especialista en Proyectos Productivos (1 plaza)** | **Puntaje máximo**  **(10)** | **Criterios** |
| **Formación académica principal:** Mínimo título de tercer nivel en Economía, Finanzas, Administración o Ingeniería. | 3 | * 3 puntos por doctorado y/o PHD * 2 puntos por maestría * 1 puntos por título de tercer nivel   Se calificará sólo el título de mayor nivel. |
| **Capacitación Especializada:** Cursos, talleres, congresos o pasantías en: proyectos, desarrollo productivo, competitividad, productividad, planificación y finanzas. | 2 | * 1 punto por cada 60 horas de capacitación acumulada impartida o recibida. |
| **Experiencia General:** En el ejercicio profesional. | 2 | * 0,5 puntos por cada año de ejercicio profesional desde la obtención del título de tercer nivel. |
| **Experiencia Específica:** En el desarrollo de consultorías y trabajos afines al objeto de la presente contratación. | 3 | * 1 punto por cada experiencia probada en el diseño, desarrollo o implementación de proyectos productivos. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Especialista en Innovación**  **(1 plaza)** | **Puntaje máximo**  **(10)** | **Criterios** |
| **Formación académica principal:** Mínimo título de tercer nivel en Economía, Finanzas, Administración, Ingeniería e Innovación. | 3 | * 3 puntos por doctorado y/o PHD * 2 puntos por maestría * 1 puntos por título de tercer nivel   Se calificará sólo el título de mayor nivel. |
| **Capacitación Especializada:** Cursos, talleres, congresos o pasantías en materia de innovación tecnológica, productiva o empresarial. | 2 | * 0,50 puntos por cada 50 horas de capacitación acumulada impartida o recibida. |
| **Experiencia General:** En el ejercicio profesional. | 2 | * 0,25 puntos por cada año de ejercicio profesional desde la obtención del título de tercer nivel. |
| **Experiencia Específica:** En el desarrollo e implementación de programas o aplicativos informáticos de supervisión y/o gestión de procesos. | 3 | * 1,5 puntos por cada acreditación de experiencia en el desarrollo, implementación de programas o participación en proyectos de innovación. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Especialista en Informática**  **(1 plaza)** | **Puntaje máximo**  **(5)** | **Criterios** |
| **Formación académica principal:** Mínimo título de tercer nivel Ingeniería en Sistemas Informáticos, Ingeniería en Sistemas de Información, Ingeniería en telecomunicaciones. | 1 | * 1 puntos por doctorado y/o PHD * 1,5 puntos por maestría * 0,5 puntos por título de tercer nivel   Se calificará sólo el título de mayor nivel. |
| **Capacitación Especializada:** Cursos, talleres, congresos o pasantías en materia de sistemas de información, procesamiento de datos, big data, redes sociales, medios digitales y comunicación virtual. | 1 | * 0,50 puntos por cada 20 horas de capacitación acumulada impartida o recibida. |
| **Experiencia General:** En el ejercicio profesional. | 1 | * 0,25 puntos por cada año de ejercicio profesional desde la obtención del título de tercer nivel. |
| **Experiencia Específica:** En sistemas de información, procesamiento de datos, big data, redes sociales, medios digitales y comunicación virtual. | 2 | * 0,5 puntos por cada acreditación de experiencia en sistemas de información, procesamiento de datos, big data, redes sociales, medios digitales y comunicación virtual. |

**8.4 EQUIPO MÍNIMO**

El equipo mínimo con el que debe contar el consultor para aplicar a esta convocatoria está establecido por:

***TECNOLOGÍA***

***Equipos y/o instrumentos:*** *Laptop*

***Características:*** *Deberá contener OFFICE 2013, Sistema PostgreSQL 9.3 o superior*

***Cantidad:*** *4*

**9.- PRESUPUESTO REFERENCIAL**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Global** |
| 1 | *(Descripción del bien o servicio)* | *(Unidad o Servicio)* | *(número)* | *(valor en números)* | *(valor en números)* |
| **Total precio referencial sin IVA** | | | | | *(valor en números)* |

Estimación de valores a devengarse para el año corriente y para el próximo año (*de ser el caso):*

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** |  | **PERIODOS - CERTIFICACIÓN PLURIANUAL** | | | |
| **PARTIDA** | **PARTIDA PRESUPUESTARIA** | **VALOR** | **2017** | **%** | **2018** | **%** |
| **(Código)** |  | **(Incluido IVA)** |  |  |  |  |
| *(número)* | *(Nombre de la partida)* | *(valor en números)* | *(valor en números)* | *(número)* | *(valor en números)* | *(número)* |
| **TOTAL** |  | *(valor en números)* | *(valor en números)* | *(número)* | *(valor en números)* | *(número)* |

**CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.-** Se deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 147 y siguientes de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expedida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**10.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

* Un anticipo del 30% del valor del contrato pagadero a la firma del mismo, el cual se devengará con la recepción a satisfacción del MIPRO del producto I.
* El 30% del valor del contrato pagadero con la recepción a satisfacción del MIPRO del producto II.
* Hasta 40% del valor del contrato pagadero por cada proyecto aprobado por el Comité de Evaluación del MIPRO del producto III. Se pagará US$ …….. por cada proyecto aprobado hasta por un máximo de US$ ………..

**Nota:** El producto IV permitirá validar a la unidad ejecutora del Ministerio de Industrias y Productividad los avances y cumplimiento por parte del consultor, la entrega se realizará de manera mensual y no tiene pago adicional alguno. Deberá detallarse los documentos que se requerirán para cada pago como son: acta entrega parciales y/o definitivas, comprobantes de venta, planillas, informes, y otros estimados por el área requirente.

**11.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Item** | **Criterios** | **Calificación** |
| A | Experiencia del personal técnico | 40 |
| B | Experiencia General de la firma | 10 |
| C | Experiencia Específica de la firma | 10 |
| D | Plan de trabajo y metodología | 20 |
| E | Transferencia de tecnología/capacitación | 15 |
| F | Instrumentos y equipos disponibles | 5 |
| **TOTAL** | | **100** |

1. **Experiencia general del oferente (Sobre 10 puntos)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Experiencia probada en la realización de trabajos anteriores** | **Puntaje máximo**  **(10)** | **Criterios** |
| Experiencia general en labores de consultoría | 6 | * 1 punto por cada consultoría efectuada en entidades gubernamentales, privadas, u organismos de cooperación en los últimos cinco años. |
| Constitución y operación | 4 | * 1 punto por cada año de operación contados desde la fecha de constitución de la firma consultora. |

1. **Experiencia específica del oferente (sobre 10 puntos)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Experiencia probada en la realización de trabajos anteriores** | **Puntaje máximo**  **(10)** | **Criterios** |
| Experiencia específica en el desarrollo de proyectos productivos, innovación y mejoramiento de cadenas productivas. | 10 | * 2 puntos por cada proyecto desarrollado por la firma consultora. |

1. **Plan de trabajo y metodología propuesta (Sobre 20 puntos)**

| **Plan de trabajo, metodología propuesta** | **Puntaje máximo**  **(20)** | **Criterios** |
| --- | --- | --- |
| Organización y plan de trabajo | 10 | * 2 puntos si el organigrama estructural y funcional propuesto se ajusta a los requerimientos de la consultoría. * 4 puntos si el plan de trabajo contempla todas las fases de la consultoría y los productos previstos. * 4 puntos si el plan de trabajo prevé tiempos de ejecución iguales o menores a los establecidos en las fases de la consultoría. |
| Enfoque, alcance y metodología de trabajo | 10 | * 2 puntos si la metodología observa las características organizacionales y operacionales del MIPRO. * 4 puntos si la metodología prevé la ejecución de procesos participativos para la construcción de los productos de la consultoría. * 2 puntos si la metodología considera reuniones de trabajo de periodicidad al menos mensual con las autoridades de El MIPRO. * 2 puntos si la metodología prevé un esquema de trabajo consensual con la contraparte técnica del MIPRO. |

1. **Transferencia de Tecnología/Capacitación (Sobre 15 puntos)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Transferencia de Tecnología/Capacitación** | **Puntaje máximo**  **(15)** | **Criterios** |
| Condiciones de la transferencia tecnológica a través de capacitación y entrenamiento al personal del MIPRO, en la metodología de identificación, selección y diseño de Emprendimientos Innovadores. | 15 | * 10 puntos si la oferta prevé una metodología y programa de 20 horas de capacitación y entrenamiento al personal del MIPRO a nivel nacional. * 5 puntos si la oferta prevé una metodología y programa de 10 horas de capacitación al personal de planta central del MIPRO. |

1. **Instrumentos y equipos disponibles (Sobre 5 puntos)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Instrumentos y equipos disponibles** | **Puntaje máximo**  **(5)** | **Criterios** |
| Condiciones de los instrumentos y equipos disponibles por la firma para la realización de la consultoría. | 5 | * 1 punto por la suficiencia de instrumentos y equipos por parte de la firma para el desarrollo de la consultoría. |

**12.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

Para efecto de la verificación y seguimiento al cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la contratación de la consultoría, el Administrador de Contrato designado es el/la Directora/a de Financiamiento e Incentivos del Ministerio de Industrias y Productividad.

La Comisión Técnica está conformada por:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Acción** | **Unidad Administrativa** | **Cargo** | **Responsable** | **Firma** |
|  | Revisa y Valida | Comisión Técnica | Presidente |  |  |
|  | Revisa y Valida | Comisión Técnica | Miembro |  |  |
|  | Revisa y Valida | Comisión Técnica | Miembro |  |  |
|  | Revisado | Dirección Financiamiento e Incentivos | Director/a Financiamiento e Incentivos |  |  |
|  | Elaborado | Compras Públicas | Técnico |  |  |

**13.- MULTAS Y SANCIONES**

El oferente conviene en pagar a El Ministerio de Industrias y Productividad , en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los productos objeto del presente contrato o por cada día de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto cuando el desfase se produzca por causas atribuibles y reconocidas por el MIPRO. En este caso, El consultor notificará dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos; de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos, por lo que se le impondrá la multa correspondiente.

El Consultor, autoriza expresamente al MIPRO, para que de los valores a los que tiene derecho por este contrato se le debite lo correspondiente a multas, sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, el MIPRO podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**14.- GARANTÍAS**

**Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por obligaciones que contrajera a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el consultor, antes o al momento de celebrar el contrato rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del de acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LOSNCP y 117 de su Reglamento General.

**Garantía del Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, EL CONSULTOR entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

**Renovación de las Garantías:** El consultor se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, el Ministerio de Industrias y Productividad solicitará al garante que haga efectivo su valor.

**Devolución de las Garantías:** Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos de Consultoría, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

**Ejecución de las garantías:**

**De fiel cumplimiento:** La ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato procede en los siguientes casos:

* Cuando el Ministerio de Industrias y Productividad declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Consultor;
* Si EL CONSULTOR no la renovase a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,
* Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por El Consultor.

**De buen uso de anticipo:** La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que El Consultor no pague al Ministerio de Industrias y Productividad el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Consultor se obliga para con el Ministerio de Industrias y Productividad a prestar servicios de consultoría para **LA IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN, Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

* **Personal asignado al proyecto:** Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, El Consultor ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
* **Sustitución del personal:** Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que El Consultor asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación del Ministerio de Industrias y Productividad. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

* **Sustitución obligatoria del personal:** A solicitud del Ministerio de Industrias y Productividad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, El Consultor, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.
* **Personal adicional:** En caso de que El Consultor necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará al Ministerio de Industrias y Productividad su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, El Consultor deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

1. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

Son obligaciones del Ministerio de Industrias y Productividad, a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

* El/la Administrador/a de Contrato debe dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, dentro de las 24 horas a lo suscitado, a partir de la petición escrita formulada por el consultor.
* Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
* De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
* Las demás, propias del contrato.

**17.** **INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA**

**Análisis de los Índices Financieros:**

De acuerdo al estipulado por el Ministerio de Industrias y Productividad, los índices financieros cuyos valores máximos y mínimos aceptados serán: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0); Índice de Endeudamiento (menor a 1,5).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Índice** | **Indicador solicitado** | **Observaciones** |
| Solvencia | mayor o igual a 1,0 |  |
| Endeudamiento | menor a 1,5 |  |

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

**Patrimonio** (Aplicable a personas jurídicas):

El Ministerio de Industrias y Productividad verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP.

**18.** **CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información que llegue a conocimiento del Ministerio de Industrias y Productividad y del Consultor adjudicado será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de Ministerio de Industrias y Productividad. Para esto se suscribirá un acuerdo de confidencialidad respecto de la información que por cualquier forma llegue a su conocimiento. El formato y condiciones del convenio de confidencialidad los determinará al Ministerio de Industrias y Productividad